

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:


NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 27 del mes de febrero de 2018, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto **134-0028 del 16 de febrero de 2018**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **051970328596**, usuario **JAIRO CASAS ARNAGO**, sin más datos se desfija el día 07 del mes de Marzo de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 08 de marzo de 2018 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIO LEON GOMEZ U



Nombre funcionario responsable

firma



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0028-2018**
de o Regional: **Regional Bosques**
po de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **16/02/2018** Hora: **09:21:58.305..** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja ambiental con radicado No. SCQ-134-0946-2017 del 4 de septiembre de 2017, el interesado manifiesta "(...) tala de bosque (...)".

Que funcionarios de Cornare realizan visita el día 14 de septiembre de 2017, la cual generó Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0365-2017 del 22 de septiembre de 2017.

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0240-2017 del 4 de octubre de 2017 se impone medida preventiva de Suspensión Inmediata al Señor **JAIRO CASAS ARANGO**, para que suspenda las actividades de tala de árboles llevadas a cabo en el sector Estanquillo La Cadavid, Vereda La Esperanza del Municipio del Carmen de Viboral.

Que funcionarios de Cornare realizan visita el día 1 de febrero de 2018, la cual generó Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0027-2018 del 5 de febrero de 2018, en el cual se consigna lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES:

El día 1 de febrero de 2018, se realiza visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos hechos al señor Jairo Casas Arango; encontrándose lo siguiente:

*En el predio afectado por la tala de árboles, el señor Casas Arango, realizo la siembra de aproximadamente 100 plántulas de bambú **Bambusoideae**.*

Si bien el señor Casas Arango no envió evidencias del cumplimiento de las obligaciones, esto se pudo evidenciar el día de la visita técnica de control y seguimiento.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CONCLUSIONES:

El señor Jairo Casas Arango, dio cumplimiento a los requerimientos hechos mediante la resolución 134-0240 del 4 de octubre de 2017.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad con lo observado por los funcionarios de Cornare en la visita realizada el día 1 de febrero de 2018, la cual generó Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0027-2018 del 5 de febrero de 2018, el Señor **JAIRO CASAS ARANGO**, dio cumplimiento a la medida preventiva y a los requerimientos impuestos mediante Resolución con radicado No. 134-0240-2017 del 4 de octubre de 2017, por lo que no hay mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental.

PRUEBAS

- Queja Ambiental con radicado No. SCQ-134-0946-2017 del 4 de septiembre de 2017.
- Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0365-2017 del 22 de septiembre de 2017.
- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0027-2018 del 5 de febrero de 2018.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05197.03.28596, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Señor **JAIRO CASAS ARANGO** quien se puede localizar en el predio con coordenadas: X: -75° 13' 46,4", Y: 6° 02' 29,2", ubicado en el sector Estanquillo La Cadavid, Vereda La Esperanza del Municipio del Carmen de Viboral; teléfono: 3136660909.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió



este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05197.03.28596
Proyectó: Diana Vásquez
Técnico: Joanna Mesa
Fecha: 14/02/2018

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.